

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, **viernes treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).**

Auto de sustanciación nro.	256
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00069-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2021-00200 E.D.
Proceso o Trámite	Requerimiento de Sentencia Anticipada de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	11
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ² y Muebles ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.
Requirente	Fiscalía 42 especializada ⁴
Afectados⁵	Claudia Patricia Cardona Londoño John Fabio García Cardona Santiago García Cardona ⁶ Samuel García Cardona ⁷ María de Jesús Londoño Quiceno Francisco Ramírez ⁸ Joaquín Ramírez ⁹ Gabriel A Álvarez ¹⁰ Vértice Ingeniería S.A.S ¹¹ Empresas Públicas de Medellín E.S.P. ¹² Banco de Occidente
Intervinientes	Ministerio Público ¹³ Ministerio de Justicia y del Derecho ¹⁴
Asunto	Difiere consideración de la fiscalía a momento procesal oportuno

¹ De fecha 2021/09/02

² 9 inmuebles Con Matriculas Inmobiliarias número: 001-954148 -001-954203 -001-954213 -001-856096 -001-856144 -001-878519 001 965635 - **001-1168059- 001-1138844**

³ 2 vehículos de placas FMX-737 y GWV-987

⁴ LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ email. Leidy.castillo@fiscalia.gov.co Diagonal 22B No. 52 – 01 Edificio o torre F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14127 y celular 3185170017

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.987.253

⁷ Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.995.427.

⁸ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

⁹ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

¹⁰ Reportado en cuadro de notificaciones del escrito de requerimiento

¹¹ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

¹² Con servidumbre de agua

¹³ Dra. LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ, procuradora Judicial Penal II, Procuraduría 1 10, Carrera 10 No. 16-82 Piso 8 de Bogotá D.C.

¹⁴ Grupo de Extinción de Dominio. Dra. MÓNICA ALEXANDRA REDONDO VARGAS. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y monica.redondo@minjusticia.gov.co

Auto de sustanciación
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00069-00
Afectados Claudia Patricia Cardona Londoño, John Fabio García Cardona, Santiago García Cardona, Samuel García Cardona,
María de Jesús Londoño Quiceno
Asunto. Auto difiere memorial contentivo de consideración de la fiscalía a momento procesal oportuno

Teniendo en cuenta el memorial radicado el día 28 de septiembre de 2022, a las 10:56 a.m., por la Fiscalía 42 Especializada DEEDD, por medio del cual emitió pronunciamiento frente al auto que avocó conocimiento dentro de las presentes diligencias (Ver archivo 018 del expediente electrónico - Tamaño 492 KB), el mismo será objeto de consideración al momento de decidirse de fondo la solicitud de sentencia anticipada. Por lo pronto el despacho se encuentra en integración de litis, notificándose el auto de avóquese.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de trámite, de conformidad con los artículos 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020 Le 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ

Auto de sustanciación
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00069-00
Afectados Claudia Patricia Cardona Londoño, John Fabio García Cardona, Santiago García Cardona, Samuel García Cardona,
María de Jesús Londoño Quiceno
Asunto. Auto difiere memorial contentivo de consideración de la fiscalía a momento procesal oportuno

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 064
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 P.M.
Medellín, 03 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Francisco Fabian Amaya Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393bf1d48ef649a8ff12f571a17a90b65d81353b0e0a501f0e1598e509553c55**

Documento generado en 30/09/2022 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 de octubre de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL
RADICADO 2021-00069

Se deja constancia que los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022 se presentaron inconvenientes con el funcionamiento de la página web de la Rama Judicial, lo cual impidió cargar y publicar en la página web los autos que fueron proferidos los días 29 y 30 de septiembre de 2022, cuya notificación por estados debía ser fijada los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022, respectivamente. Dicha irregularidad fue reportada el día 03 de octubre de 2022, a través del correo electrónico soportepaginaweb@ramajudicial.gov.co, y mediante la línea telefónica de asistencia a la mesa de ayuda del Consejo Superior de la judicatura número 6016117080 opción 1, generando el radicado de servicio de soporte técnico IM-484034.

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes e intervinientes y dado que fue proferido auto dentro de esta causa, se procede a la fijación y publicación en la página web de la Rama Judicial de la providencia y de la planilla de estados N° 064, **HOY 04 DE OCTUBRE DE 2022**, en los términos del artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, ACLARANDO EN TODO CASO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA

PLANILLA DE ESTADOS N°064, FIGURA COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 2022, ÉSTA SE ENTENDERÁ SURTIDA Y FIJADA EL DÍA DE HOY, 04 DE OCTUBRE DE 2022, para efectos legales, así:

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 064</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 04 de octubre de 2022</p> <p style="text-align: center;">LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>

Atentamente,


LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA